

2024-001

CONSTANCIA SECRETARIAL. - Manizales, mayo 27 de 2024. La dejo en el sentido que se recibió memorial del apoderado del demandante solicitando el emplazamiento de la demandada.

En el expediente reposan datos de la señora **ÁLVAREZ CASTAÑEDA**, suministrados por la **EPS SURA**.

Por parte del despacho se entabló comunicación al celular 3147930694, donde contestó una persona y manifestó que la señora se encontraba de viaje y estaba divorciada.

Pasa para resolver.



CAROLINA UCHIMA ESPINOSA
SECRETARIA

AUTO DE SUSTANCIACIÓN No.1304

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO SÉPTIMO DE FAMILIA

Manizales, veintiocho de mayo de dos mil veinticuatro.

Teniendo en cuenta la constancia secretarial que antecede, en el presente proceso de **CESACIÓN DE EFECTOS CIVILES DE MATRIMONIO CATÓLICO**, promovido por **MARIO FERNANDO BÁRCENAS SUANCHA**, a través de apoderado judicial, contra **MARTHA LILIANA ÁLVAREZ CASTAÑEDA**, se ordena notificar a la demandada y correrle traslado de la demanda por el término de veinte (20) días, al **WHATSAPP**, lo cual se hará a través del

Centro de Servicios para los Juzgados civiles y de Familia de la ciudad, de conformidad con lo establecido en la Ley 2213 de 2022.

NOTIFÍQUESE



MARÍA PATRICIA RÍOS ALZATE
J U E Z

CUE

Firmado Por:
Maria Patricia Rios Alzate
Juez
Juzgado De Circuito
Familia 007 Oral
Manizales - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **89496bd60081756cca0d06d65473d5eea210e45c4736694f2c5bfa6a12fa9e80**

Documento generado en 28/05/2024 03:31:30 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>